

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que la presente comisión de carta rogatoria le correspondió conocer a este Juzgado por reparto que hizo la Oficina de Apoyo Judicial el 15 de abril de 2024. Consta de la solicitud y sus anexos. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro Parra
Sustanciador

Proceso	Carta Rogatoria
Radicado	05001 31 03 022 2024 00136 00
Autoridad requirente	Juzgado de Niñez y Adolescencia del Segundo Circuito
Demandante	Bianca Isabel de Boutaud
Demandado	Jader Álvarez Cano
Auto interlocutorio	424
Asunto	Dispone auxiliar comisión de carta rogatoria y una vez diligenciada su devolución

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por encontrarse ajustada a los requisitos al menos formales, que consagra la ley 27 de 1988, el Convenio del 15 de noviembre de 1965 sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial, y en aplicación del artículo 37 en concordancia con el 608 del Código General del Proceso, se dispone auxiliar el despacho comisorio que presenta el país de Panamá por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, se impartirá gestión a la presente carta rogatoria conforme el trámite que consagra el Estatuto Procesal para la notificación al señor Jader Álvarez Cano, del auto No. 170-2023 que admite solicitud de pensión alimenticia interpuesta en su contra por Bianca Isabel de Boutaud a favor de su hija Mia Isabel Alvarez Boutaud e igualmente providencia fechada 14 de marzo de 2024, que fija fecha de audiencia para el día 16 de octubre de 2024 a las 8:30 a.m., a la cual debe comparecer, conforme actuación adelantada por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Segundo Circuito Judicial de Panamá en el expediente No. 69674-2023.

El mencionado se ubica en el correo electrónico jaderalvarez088@gmail.com, dirección residencia: carrera 77 # 60-45 Barrio san Guzmán, Urbanización Cuarzo Tierra Firme, torre 3, apartamento 2612 Medellín Colombia, celular 3103950230.

Líbrese la notificación electrónica a que haya lugar conforme a las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, por medio de la Secretaría del Despacho. En caso de no ser posible, remítase el citatorio correspondiente a la dirección física registrada, conforme lo indicado en el estatuto procesal civil.

En igual sentido, de conformidad con el artículo 609 del Código General del Proceso se ordena oficiar al Ministerio Público por medio de correo electrónico, para que en el término de tres (03) días emita un

concepto sobre el trámite de esta comisión, al cual se adjuntará copia de la solicitud en el idioma castellano.

Realizado lo anterior, se dispone la devolución de la presente actuación al comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9050776294ad486d5c1b455b41dd21ba03a4bd22c7f90ec79b5a233d045a5a74**

Documento generado en 17/04/2024 11:18:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**